



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 232-2020

Guatemala, 30 de septiembre de 2020

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna, y el Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes, desarrollando a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social; y que la salud de los habitantes de la Nación es un bien público y todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento. Que cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá, entre otras, las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su despacho y velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo establece que, además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen, entre otras, las atribuciones de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos y dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.

CONSIDERANDO:

Que el Código de Salud establece que, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, tiene a su cargo la rectoría del Sector Salud, entendida ésta como la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional y, asimismo, tiene la función de formular, organizar, dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la entrega de servicios de salud a la población y para cumplir con tales funciones, el Ministerio de Salud tendrá las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones del servicio, competen al ejercicio de su función. Asimismo, establece que la organización y administración de los programas y servicios de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, será desconcentrada y descentralizada según las necesidades de la población y el proceso de modernización administrativa del sector; que, las instituciones del Sector, para la administración y prestación de servicios, establecerán áreas de influencia para atender grupos de población preferentemente coincidentes, con los espacios territoriales de los departamentos y municipios de la República.

CONSIDERADO:

Que mediante el Acuerdo Ministerial Número 301-2019 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprobó la Normativa para Categorización de la Red de Establecimientos y Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la cual contiene los requisitos que debe cumplir cada establecimiento de salud para su correcto funcionamiento, indicando que la recategorización es el proceso por el cual se realiza una nueva determinación de la categoría de un establecimiento de salud, previamente categorizado, con el propósito de poder responder a las demandas de salud de la población, siendo necesario recategorizar el Puesto de Salud de San Martín Zapotitlán, Retalhuleu, a Centro de Salud Tipo "B", con la finalidad de responder a las demandas de salud del sector, motivo por el cual se emite el presente Acuerdo Ministerial, por ser de interés del Estado.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 93, 94, 95 y 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 9 literal a), 11 y 17 literales a), c) d), f) y g) del Decreto Número 90-97, Código de Salud, ambos del Congreso de la República de Guatemala; 54, 55, 56 y 58 del Acuerdo Gubernativo Número 115-99 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y lo regulado en el Acuerdo Ministerial Número 301-2019 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 17 de diciembre de 2019.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Recategorizar el servicio de salud que se presta en el municipio de San Martín Zapotitlán, departamento de Retalhuleu, otorgándole la categoría de Centro de Salud Tipo "B".

Artículo 2. Sede y denominación. La sede del Centro de Salud Tipo "B", se encuentra ubicada en el municipio de San Martín Zapotitlán, departamento de Retalhuleu, el cual, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial se denominará Centro de Salud Tipo "B" de San Martín Zapotitlán, departamento de Retalhuleu.

Artículo 3. Esquema Gráfico. La recategorización del servicio de salud del departamento de Retalhuleu a que se refiere el presente Acuerdo Ministerial, queda de la forma siguiente:

Categoría anterior del servicio de Salud	Categoría que adquiere el servicio de salud por el presente Acuerdo Ministerial	Comunidad/Municipio / Departamento
Puesto de Salud	Centro de Salud Tipo "B"	Municipio de San Martín Zapotitlán, departamento de Retalhuleu

Artículo 4. Recursos humanos y financieros. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, debe realizar ante la Oficina Nacional de Servicio Civil, todas las gestiones

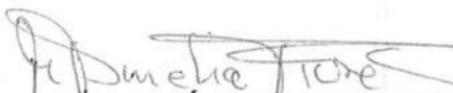
de creación de plazas cuando así corresponda o cuando sean necesarias para dotar del personal idóneo al servicio de salud recategorizado, con la asignación presupuestaria otorgada a la Unidad Ejecutora número doscientos catorce (214) de este Ministerio, Dirección de Área de Salud de Retalhuleu, la cual ejecutará los fondos y contratará el recurso humano necesario para la atención del servicio de salud.

Artículo 5. Funciones. El Centro de Salud Tipo "B" de San Martín Zapotitlán, departamento de Retalhuleu, tendrá las funciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo Número 115-99 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como las establecidas en otros reglamentos, directrices, normas, protocolos existentes y las que en el futuro se emitan y le sean aplicables.

Artículo 6. Organización. El servicio de salud recategorizado, funcionará bajo la autoridad administrativa, técnico y financiera correspondiente, y contará con el personal operativo, asistencial y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, debiendo coordinar acciones con las demás instancias y dependencias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en lo que corresponda.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América y deberá publicarse en la página web oficial del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

COMUNÍQUESE,



DOCTORA MARÍA AMELIA FLORES GONZÁLEZ
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



DOCTOR EDWIN EDUARDO MONTUFAR VELARDE
VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

